

## ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), dentro de las actuaciones preparatorias de un contrato, es obligada la redacción de un documento independiente en el que se ponga de manifiesto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el mismo, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Por su parte el artículo 116.1 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.

El artículo 63.3 de la LCSP señala que entre la información relativa a los contratos que deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, se incluye una memoria justificativa del contrato y del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando sea distinto del abierto o restringido.

Asimismo, el artículo 99.1 de la LCSP dice que el objeto del contrato deberá ser determinado, añadiendo en su punto 2 que no podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por último, el punto 3 del citado artículo 99, dispone que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En cumplimiento de este mandato legislativo, para el contrato de **“Obras de Consolidación de los Paramentos Verticales de la Galería del Sótano del Archivo General de Indias de Sevilla y otras actuaciones para el buen funcionamiento del mismo por usuarios y personal interno” (Exp.: 24/126 OB)**, se señala lo siguiente:

La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura (GIEC), organismo autónomo, adscrito al Ministerio de Cultura a través de la Secretaría de Estado de Cultura según dispone el Real Decreto 323/2024, de 26 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, tiene atribuidas por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de Regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, entre otras funciones, las de tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras que le correspondan.





El Archivo General de Indias de Sevilla se creó en 1785 por deseo del rey Carlos III, con el objetivo de centralizar en un único lugar la documentación referente a la administración de los territorios ultramarinos españoles hasta entonces dispersa en diversos archivos, ubicados en Simancas, Cádiz y Sevilla. Fundamentalmente custodia los fondos producidos por las instituciones creadas por la Administración española para el gobierno y administración de los territorios ultramarinos españoles. Estas instituciones son: Consejo de Indias y Secretarías de Despacho, Casa de la Contratación y Consulados de Sevilla y Cádiz. Asimismo, se conservan otros fondos de instituciones, e incluso de particulares relacionados con las colonias españolas en América y Asia.

La finalidad de este Archivo es la conservación de estos fondos y, mediante su organización y descripción, favorecer su difusión para todos los ciudadanos.

El Archivo es uno de los archivos generales (junto con el de la Corona de Aragón y el de Simancas) pertenecientes al Estado. En 1987 fue declarado Patrimonio de la Humanidad por la Unesco junto a la Catedral, la Giralda y el Real Alcázar de Sevilla.

Como todos los edificios que han sobrevivido a los siglos, el Archivo General de Indias ha sido objeto de continuas obras de reforma, conservación, transformación y rehabilitación, para adaptarse a las circunstancias cambiantes durante los más de cuatrocientos años que han transcurrido desde su fundación como Lonja de Mercaderes, en el siglo XVI, hasta su actual uso como Archivo General de Indias.

Con el propósito de modernizar sus instalaciones, se van a llevar a cabo obras consolidación de los paramentos verticales de la galería del sótano del Archivo y otras actuaciones para el buen funcionamiento del mismo por usuarios y personal interno.

Estas actuaciones consisten, fundamentalmente, en la remodelación y adaptación de aseos de la planta baja, y adaptación para hacer accesible la galería que conecta en planta sótano el Archivo General de Indias con la Cilla del Cabildo Catedralicio. Además, se instalarán cancelas en todos los pasadizos al interior de los espacios excavados desde las galerías de sótano para preservar su conservación, siendo accesibles únicamente por el personal de mantenimiento.

Expuesta la **necesidad** de las obras, las mismas se ejecutarán según el proyecto redactado por los arquitectos Antonio Campos Alcaide y Adán Carlos Ramos Sánchez (Técnicos Reunidos para Andalucía y Extremadura, SLP) que ha sido supervisado y aprobado por esta Gerencia, con un presupuesto de 201.363,62 euros, al que le corresponde un IVA de 42.286,36 euros, siendo el importe total por ambos conceptos de 243.649,98 euros.

Para la finalidad descrita existe, en el Presupuesto de Gastos del Organismo, crédito adecuado y suficiente para afrontar esta contratación.



La **naturaleza** de la necesidad y el **objeto** del contrato son la ejecución de las obras de Consolidación de los Paramentos Verticales de la Galería del Sótano del Archivo General de Indias de Sevilla y otras actuaciones para el buen funcionamiento del mismo por usuarios y personal interno.

El **contenido y extensión** del contrato es el detallado en el proyecto aprobado el 31 de marzo de 2023.

El presente contrato se tramita por procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, dado que cumple las dos condiciones señaladas en el mismo para su utilización:

a) Su **valor estimado** es inferior al umbral de 2.000.000 euros establecido para los contratos de obras, en concreto el valor estimado asciende a 201.363,62 euros.

b) Entre los **criterios de adjudicación** aplicables al contrato, que se detallan en el punto 10 de la Hoja-resumen del PCAP, hay evaluables mediante juicio de valor y su ponderación supondrá un veinticinco por ciento del total.

En el presente caso, no **procede la división en lotes**: Entre los motivos válidos que la Ley cita para ello se encuentra “el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

En la fase de ejecución de la obra se va a proceder a realizar múltiples actuaciones y, aunque estas funciones puedan ser ejercidas por distintos profesionales, que pueden constituir un equipo de trabajo, pero siempre habrán de ser coordinados funcionalmente por un mismo adjudicatario. A su vez, el contratista deberá responder de forma única y directa ante el Órgano de Contratación sobre todas las actuaciones realizadas por este equipo para garantizar la correcta ejecución de la obra.

Esta necesidad de garantizar la suficiente coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen en las distintas prestaciones de la obra justifica la necesidad de que sea ejecutada la obra por parte de un único adjudicatario.

Por todo lo expuesto esta **GERENCIA**, en uso de las competencias que tiene atribuidas, **RESUELVE** lo siguiente:





**PRIMERO:** Autorizar el inicio del expediente de contratación de las **Obras de Consolidación de los Paramentos Verticales de la Galería del Sótano del Archivo General de Indias de Sevilla y otras actuaciones para el buen funcionamiento del mismo por usuarios y personal interno**, mediante procedimiento abierto simplificado, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y por un presupuesto base de licitación de 243.649,98 euros.

**SEGUNDO:** No dividir en lotes el contrato.

Madrid

EL PRESIDENTE

P.D. (Resolución de 29 de febrero de 2012)

El Secretario Técnico de Infraestructuras

Fdo.: José María Mediero López

